



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978011

Bogotá, 07/09/2018



Señor
Representante Legal
METROCAR S.A
CALLE 17 NO 120 - 10 BARRIO FONTIBON
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39743 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. -39743, 06 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10644 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800513E - 20188303400000269-E, en contra de la empresa METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10644 del 06 de marzo de 2018 en contra de la empresa METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado POR AVISO, entregado el día 02 de abril de 2018, mediante guía No. RN922966435CO de la empresa de Servicios Postales 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicado No. 20185603379642 del 24 de abril de 2018, recibido en la entidad el día 23 de abril de 2018, la empresa empresa METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4, ejerciendo su derecho de defensa presentó escrito de descargos estando del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10644 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800513E - 2018830340000269-E, en contra de la empresa METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4; PRESENTÓ** escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 10644 del 06 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Escrito de descargos con radicado No. 20185603379642 del 24 de abril de 2018
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4**, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
7. Copia del certificado No.00178033 de fecha 15 de junio de 2015, expedido por la Superintendencia de Puertos y transporte, donde consta la entrega de la información correspondiente al registro de vigilados y la información subjetiva para el año 2014.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10644 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800513E - 2018830340000269-E, en contra de la empresa METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4**, para que en el término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **METROCAR S.A, con NIT. 800216808-4**, ubicado en **CARTAGENA/BOLIVAR**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTES OF 1-11A**, y en **BOGOTÁ D.C** en la **Calle 17 No. 120-10 BARRIO FONTIBÓN**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

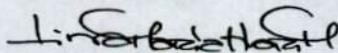
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

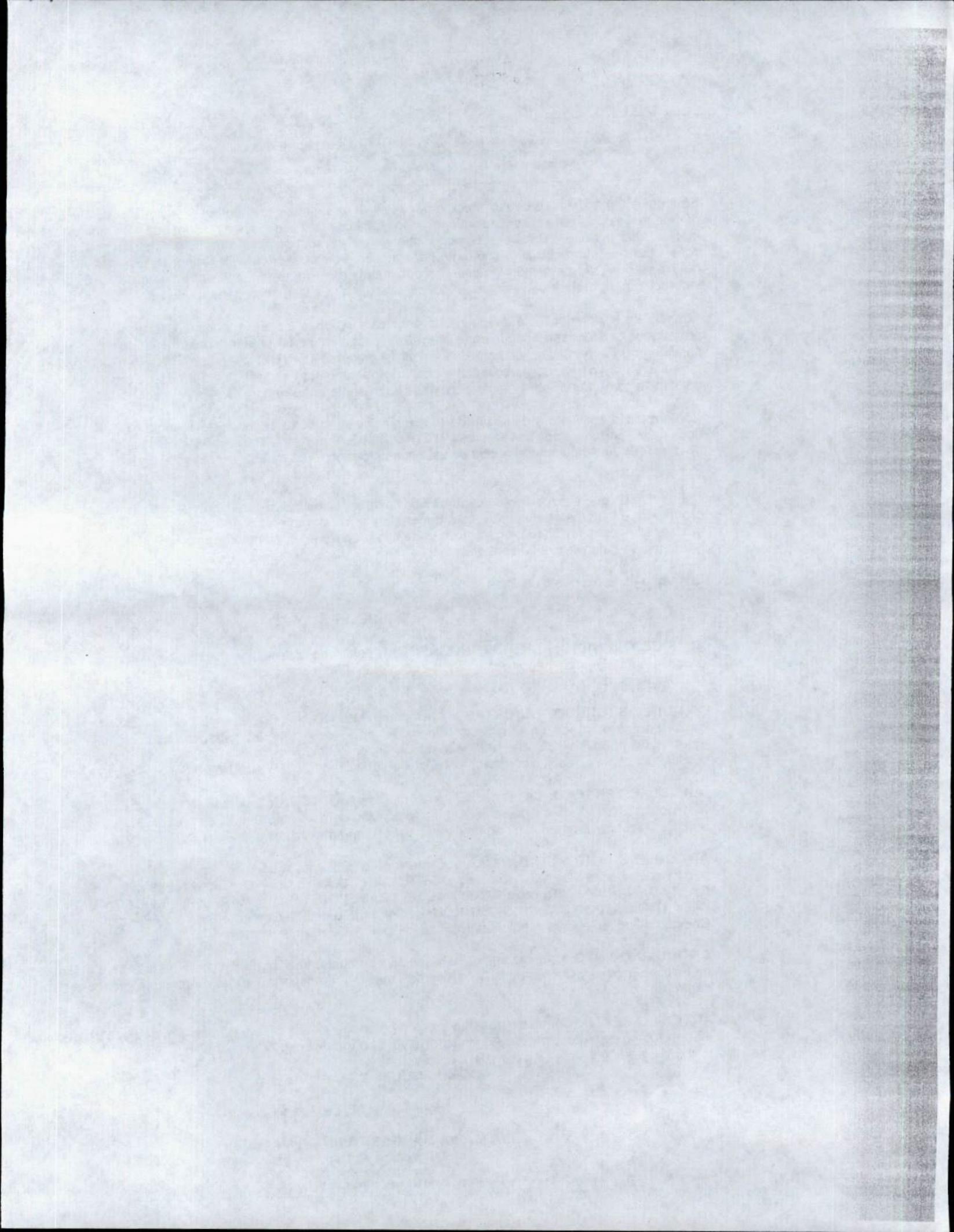
39743

06 SEP 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Línea de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: METROCAR S.A
MATRICULA: 09-97316-04
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 800216808-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-097316-04
Fecha de matrícula: 10/12/1993
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2018
Activo total: \$10.287.388.092
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: TERMINAL DE TRANSPORTES OF 1-11A
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6630286
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: contador@metrocarsa.com

Dirección para notificación judicial: TERMINAL DE TRANSPORTES OF 1-11A
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6630286
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: contador@metrocarsa.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que por Escritura Publica Nro. 6693 del 17 de Nov/bre de 1993, inscrita en esta Camara de Comercio, el 10 de Dic/bre de 1993 bajo el No. 12,075 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
METROCAR S.A.

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
3,042	5/11/1994	3a. de Cartagena.	13,347	6/16/1994
6,458	9/30/1994	3a. de Cartagena.	14,523	11/23/1994
1,976	4/25/1996	3a. de Cartagena	18,498	5/10/1996
2,241	6/ 5/1997	3a. de Cartagena	21,885	8/ 1/1997
1,607	5/18/1999	3a. de Cartagena	27,154	5/31/1999
1,421	5/26/2000	3a. de Cartagena	30,201	6/27/2000
270	2/21/2001	4a. de Cartagena	32,147	3/ 2/2001
724	5/22/2002	4a. de Cartagena	35,855	7/ 3/2002
984	5/16/2014	4a. de Cartagena	101,578	6/09/2014

TERMINO DE DURACIÓN

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fija en TREINTA (30) anos, contados desde el 17 de Nov/bre del ano 1993.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 4.1 La prestación del servicio publico de transporte en vehiculos tipo taxi; 4.2 La prestación del servicio publico de transporte terrestre automotor de carga; 4.3 La prestación del servicio publico de transporte especial y de turismo; 4.4 La prestación del servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera; 4.5 La prestación del servicio publico de transporte terrestre colectivo metropolitano, distrital y/o municipal de pasajeros; 4.6 La compra y venta de vehiculos automotores, repuestos y accesorios de los mismos; 4.7 La importacion y exportacion de vehiculos automotores, repuestos y partes; 4.8 La distribucion de vehiculos automotores y sus partes; 4.9 La explotacion comercial de talleres de mantenimiento mecanico, electrico, soldadura, latoneria, pintura y refrigeracion, para vehiculos automotores; 4.10 La explotacion comercial de estaciones de suministro de combustible, aceites, llantas con sus accesorios, lavado, engrase, petrolizacion y llantaria; 4.11 La explotacion comercial de almacenes de venta de repuestos para vehiculos automotores; 4.12 El establecimiento de servitecas, laboratorios de control de contaminantes ambientales; 4.13 Participar en las licitaciones publicas que abran las autoridades competentes para la adjudicacion de rutas y horarios o para la celebracion de contratos de concesion, para la prestación del servicio publico de transporte. En desarrollo del objeto social, la sociedad podra adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos o gravarlos y darlos en garantia de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al



objeto principal, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Participar en las licitaciones públicas que realice la autoridad competente, para la adjudicación de rutas y horarios o para la celebración de contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros, directamente o en asociación con otras sociedades, con objetos similares, mediante la celebración de contratos de uniones temporales, consorcios o cualquiera otra modalidad legalmente permitida. Tomar o dar dinero en mutuo. Celebrar contratos de seguros, arrendamiento, afiliación y administración de vehículos para la prestación del servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y financieras. Contratos para la ejecución de obras civiles, para la construcción y reparación de vías y la señalización de estas.

PARAGRAFO. La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones distintas de las suyas y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas, a menos que se cuente con la aprobación de la asamblea general de accionistas, mediante decisión que requiera del ochenta por ciento (80%) de los votos representados en la respectiva reunión de accionistas. La sociedad pueda constituirse en garante de obligaciones contraídas por Ruta Cuatro S.A. con Leasing Popular. Esta garantía se constituirá hasta por la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) por concepto de capital más los intereses e incrementos que el mismo genere.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	2.800.000	\$1.000,00
SUSCRITO	2.800.000	\$1.000,00
PAGADO	1.922.266	\$1.000,00

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 820-201198 FECHA: 2016/10/26
 RADICADO: 820-016135
 PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CARTAGENA
 PROCESO: DEMANDA
 DEMANDANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y LOGÍSTICA S.A.S.
 DEMANDADO: METROCAR S.A
 BIEN: MEDIANTE EL CUAL SE INSCRIBE DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD METROCAR S.A A FAVOR DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y LOGÍSTICA S.A.S
 INSCRIPCIÓN: 2016/11/03 LIBRO: 8 NRO.: 12936

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	RAFAEL MEJIA SANCHEZ DESIGNACION	C 80.798.635

Por Acta No. 132 del 05 de Diciembre de 2012, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2012, bajo el número 91,715 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL JUAN ANIBAL DE LEON CARO C 73.161.991
PRIMER SUPLENTE DESIGNACION

Por acta número 96 del 2 de Diciembre de 2005, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2006, bajo el número 47,376 del libro IX del Registro Mercantil

REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO C 73.091.621
SEGUNDO SUPLENTE DESIGNACION

Por Acta del 19 de Diciembre de 2001, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Enero de 2002 bajo el número 34,628 del Libro IX del Registro Mercantil.

Que por documento privado del 27 de Mayo otorgado en Cartagena, el cual figura inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2016, bajo el número 123,850 del Libro IX del Registro Mercantil, el señor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO quien actúa como representante legal segundo suplente de esta sociedad, informó a esta Cámara de Comercio que RENUNCIÓ a dicho cargo desde el día 8 de Abril del año 2016.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los Reglamentos y resoluciones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Gerente y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la junta directiva no elija el Gerente o a sus Suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento. EL nombramiento del gerente y de sus suplentes deberá inscribirse en el registro mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio, con base en copia auténtica de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sean registrados nuevos nombramientos. Ni el gerente, ni sus suplentes podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo. El Gerente ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo, y en especial: 1. representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva; 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requerirá de la previa autorización de la Junta Directiva para la celebración de todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social cuya cuantía exceda de CIEN MIL DOLARES (\$US\$ 100.000,00) de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en pesos Colombianos liquidados a la tasa de cambio oficial vigente el día de la celebración del acto o contrato, o de su perfeccionamiento, lo que ocurra primero 4. Transigir y conciliar las diferencias de la sociedad con terceros con sujeción, a las limitaciones establecidas en el numeral 3 ante



rior; 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación y remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas; 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y; 9. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Realizar o celebrar los actos o contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. No obstante requiera de la previa autorización de la junta directiva para la celebración de todo acto o contrato comprendido dentro del objeto social, cuya cuantía exceda de CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES, vigentes a la fecha de celebración o perfeccionamiento del respectivo acto o contrato.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RAFAEL MEJIA RUIZ DESIGNACION	C 79.110.111

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	NAVIERA GLOBAL COLOMBIANA S.A. DESIGNACION	N 900.321.459-9
-----------	--	-----------------

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ANDRES GUERRA GARCIA DESIGNACION	C 73.180.720
-----------	-------------------------------------	--------------

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ROBERTO GEDEON JUAN DESIGNACION	C 73.088.396
-----------	------------------------------------	--------------

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	WILLIAM LUGO FORERO DESIGNACION	C 79.406.528
-----------	------------------------------------	--------------

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del

libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	SONIA SANCHEZ RAMIREZ	C 35.326.347
	DESIGNACION	

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	NMS COLOMBIA S.A.S.	N 900.412.083-4
	DESIGNACION	

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	AUGUSTO ENRIQUE BURGOS PINEDO	C 73.212.457
	SIN VERIFICACION DE IDENTIDAD	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGENA S.A.	N 890.401.779-9
	DESIGNACION	

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	PEDRO PABLO CARRANZA LOPEZ	C 19.268.861
	DESIGNACION	

Por Acta No. 037 del 31 de Marzo de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2018, bajo el No. 138,369 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	K&G ASESORES S.A.S.	N 900.441.238-2
	DESIGNACION	

Por Acta No. 003 del 31 de Julio de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Diciembre de 2015, bajo el No. 118,722 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LEYDY ZULAY ROMERO PARDO	C 1.018.402.222
	DESIGNACION	



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Documento Privado de fecha 05 de Agosto de 2015, suscrito por el Representante Legal de la Firma Revisora de la sociedad, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2015, bajo el número 119,061 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1644
Fecha: 2015/09/02
Notaria: CUARTA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YAEL MOSQUERA PADILLA
Identificación: 34994045
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/09/04 Libro: V Nr. 2,561

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a YAEL MOSQUERA PADILLA, Mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.994.045 de Montería quien en adelante se llamará LA APODERADA para que en su nombre y representación, en nombre de ambos, o de uno cualquiera de los poderdantes, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos: PRIMERO: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar sin límite de cuantía, allanarse a la demanda y en general, representar a él poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante 'tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir, o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones inclusive la tutela, y acción pública. Absolver en mi nombre interrogatorios de parte adicionalmente podrá representar al otorgante, ante cualquier corporación, entidad, de la rama ejecutiva, del poder público y todos los organismos vinculados a nivel nacional, departamental, municipal y especialmente ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularios, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses del OTORGANTE. SEGUNDO. REPRESENTACION ANTE LA DIRECCION DE ADUANA E IMPUESTOS NACIONALES "DIAN". Representar a él poderdante ante la DIRECCION DE ADUANA E



IMPUESTOS NACIONALES "DIAN", DIATRITO DE CARTAGENA, y demás entidades de recaudo en todas las acciones o juicios que se intenten, contra él, o que atañan a sus intereses iniciar y adelantar ante la DIAN, todas las acciones, denuncias, procesos y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, responder requerimientos, notificarse de resoluciones, atender demandas peticiones, solicitudes, presentar todo tipo de declaraciones tributarias (declaraciones de renta iva, retención en la fuente, timbre, ICA y CAT): correcciones de las declaraciones ya presentadas o de las que presente en el futuro; presentar solicitudes y peticiones; iniciar contestar y llevar hasta su terminación demandas, comprometer, transigir, desistir, sustituir reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar al poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: METROCAR S.A.
Matrícula número: 09-097317-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/31
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTE OF 1-11A
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

4921: Transporte de pasajeros

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

29/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

METROCAR / NIT: 800216808

Entrega de información

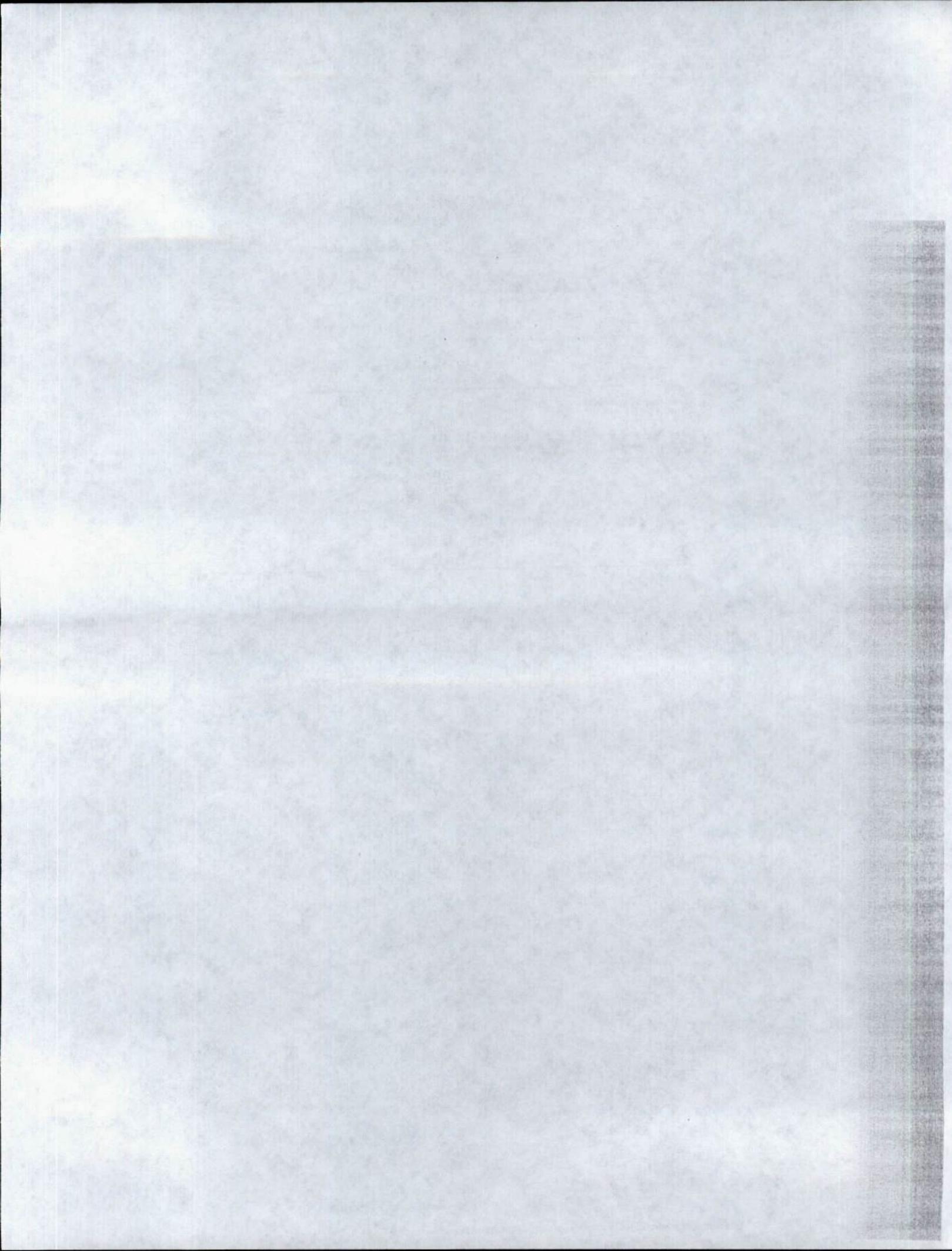


Usted tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	04/07/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
02/01/2016		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	29/01/2016	Secundaria	ESFA G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	



29/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

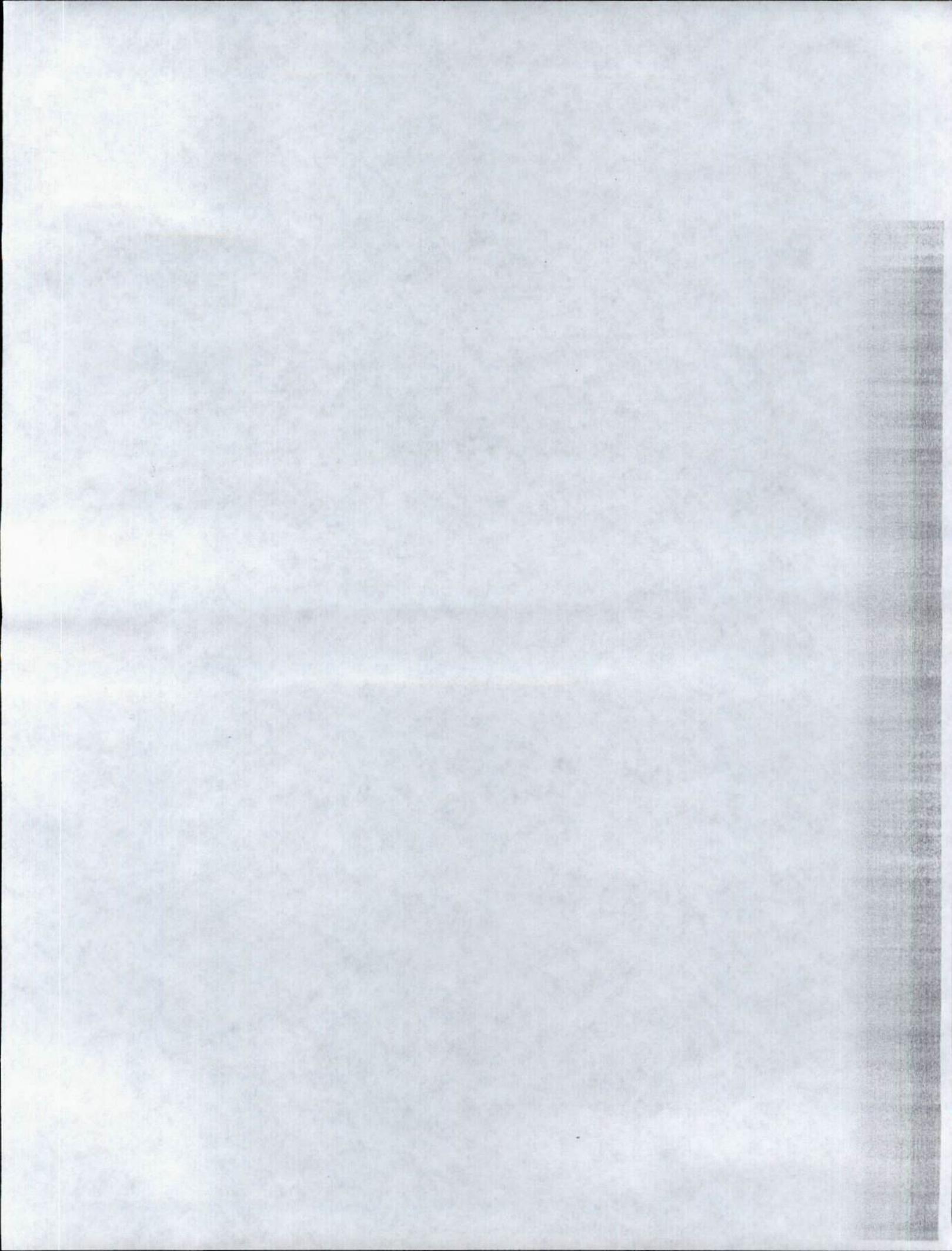
METROCAR / NIT: 800216808

Entrega de información

Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978001

Bogotá, 07/09/2018



Señor
Representante Legal
METROCAR S.A
TERMINAL DE TRANSPORTES OFICINA 1-11 A
CARTAGENA - BOLIVAR

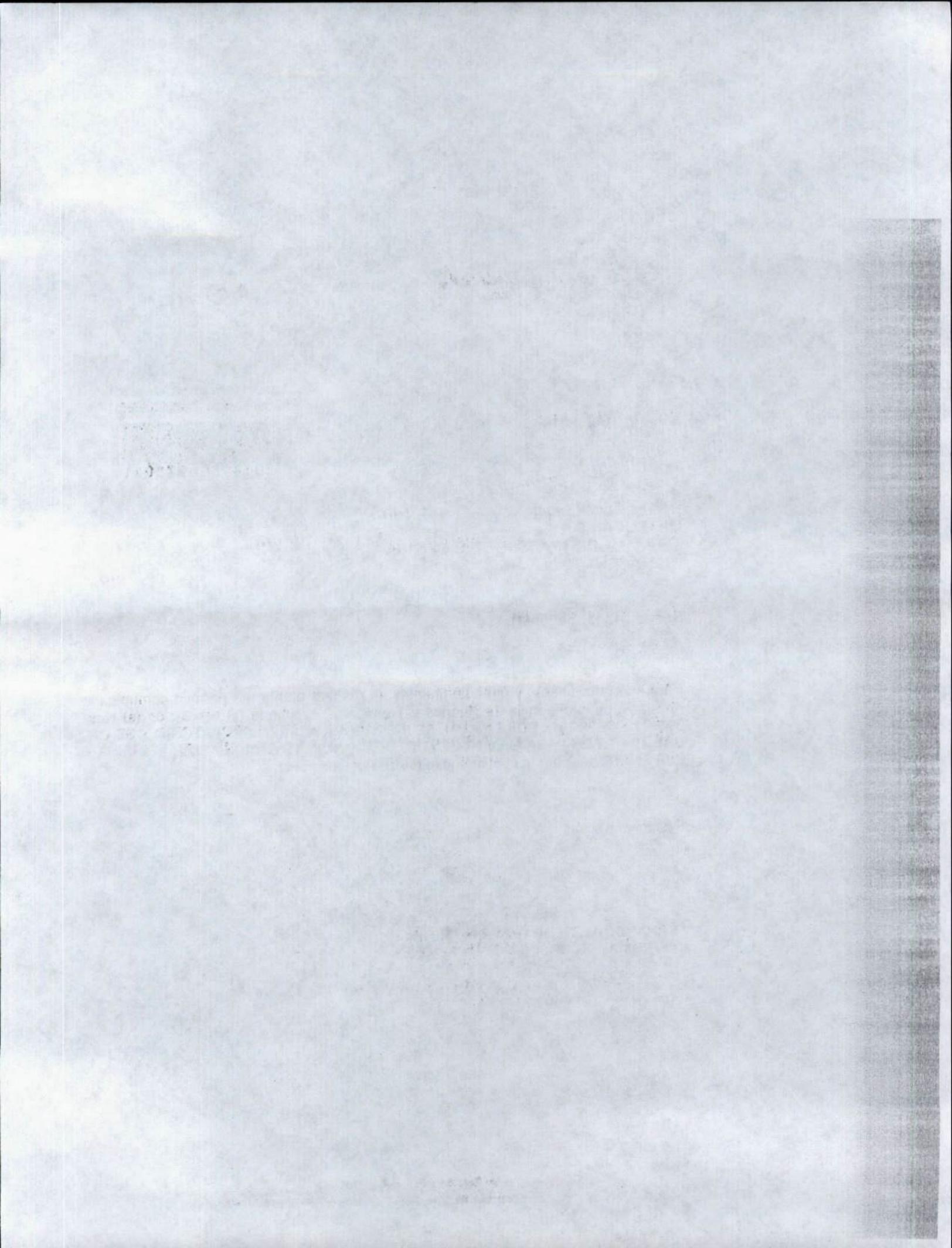
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39743 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 39735.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 07/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978011

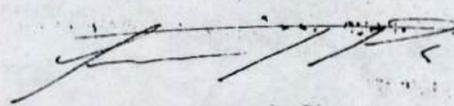


Señor
Representante Legal
METROCAR S.A.
CALLE 17 NO 120 - 10 BARRIO FONTIBON
BOGOTA - D.C.

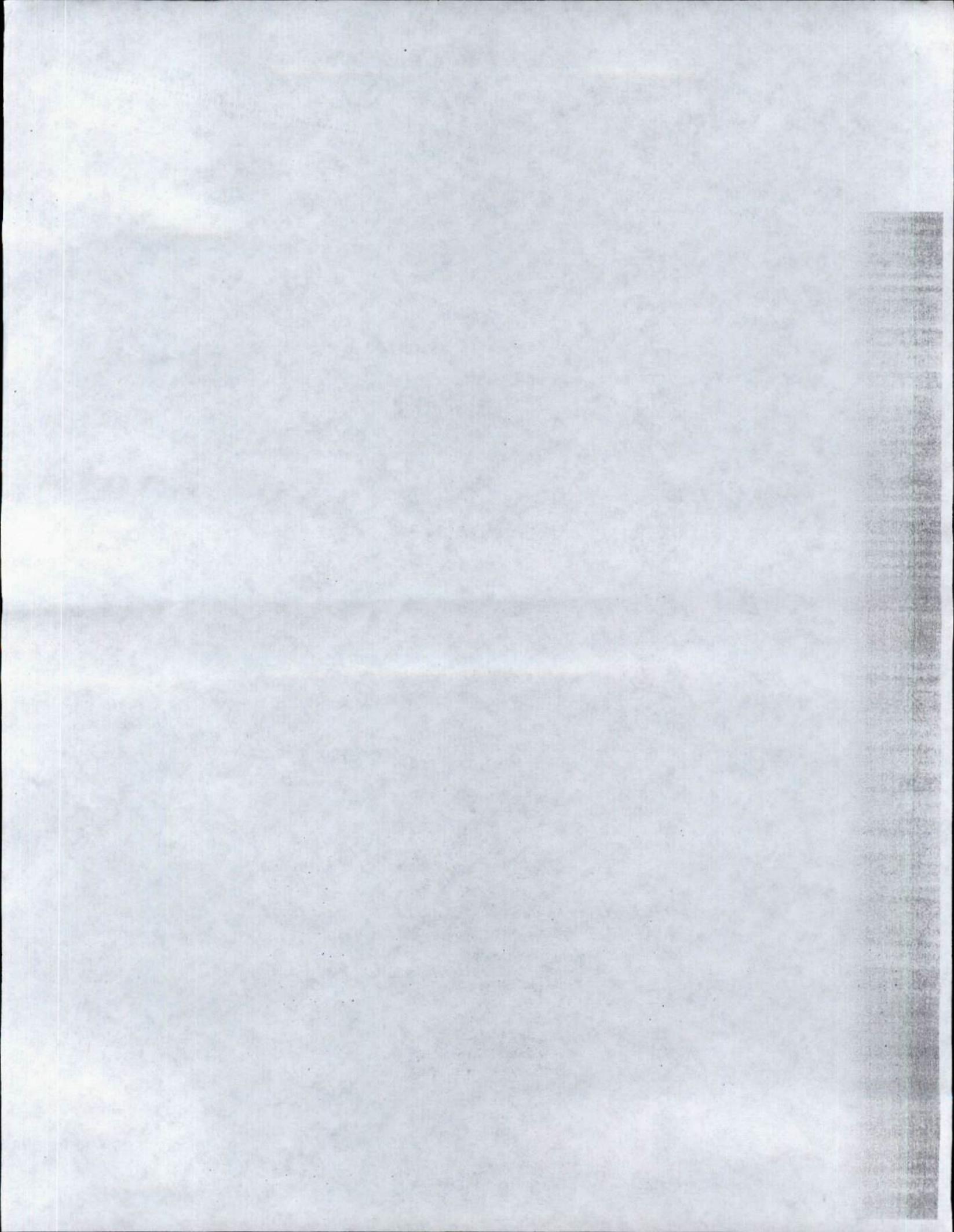
Respetado (a) Señor (a)

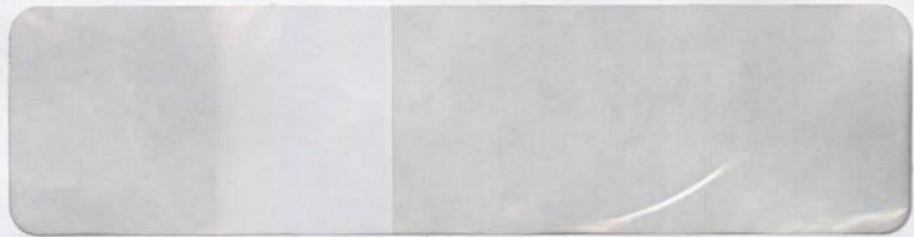
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39743 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.


FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethhujha\Desktop\COM 39735.odt





Observaciones:		Código Postal: 110221079	
Centro de Distribución:		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
C.C.:		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Nombre del distribuidor:		Dirección: CALLE 17 NO. 120	
Fecha 1:		Código Postal: 111311395	
Fecha 2:		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
DIA MES AÑO		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
R. D.		Dirección: Calle 27 No. 288-21 B	
Cuerza Mayor		DIRECCIÓN DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
Dirección Erada		SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
Fallecido		REMITENTE	
Cerrado		Nombre/Razón Social:	
Rechusado		Envío: RA008673484CO	
Desconocido		Código Postal: 111311395	
No Existe Número		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
No Reclamado		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
No Concluido		Dirección: Calle 27 No. 288-21 B	
Aparado Clausurado		DIRECCIÓN DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
		SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
		REMITENTE	
		Nombre/Razón Social:	
		Envío: RA008673484CO	
		Código Postal: 111311395	
		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
		Dirección: Calle 17 No. 120	
		CARRIO FONTIBON	
		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
		Código Postal: 110221079	
		Fecha Pre-Admisión: 10/09/2016 16:02:17	
		Min. Transporte Lic. de carga 000200	
		del 29/09/2011	

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:

Envío: RA008673484CO

Código Postal: 111311395

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 17 No. 120

CARRIO FONTIBON

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221079

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2016 16:02:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200

del 29/09/2011

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social:

Envío: RA008673484CO

Código Postal: 111311395

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 17 No. 120

CARRIO FONTIBON

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221079

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2016 16:02:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200

del 29/09/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

